

Ley N° 5373 - Decreto N° 2207

DECLÁRASE COMO PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE LA PROVINCIA A LOS ITINERARIOS EN LOS DEPARTAMENTOS TINOGASTA Y ANTOFAGASTA DE LA SIERRA COMO RUTA DEL ARRIERO

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase Declárase como Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia de Catamarca a los itinerarios identificados en los departamentos de Tinogasta y Antofagasta de la Sierra y que forman parte del circuito histórico, cultural y turístico denominado la Ruta del Arriero.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4831, de Preservación del Patrimonio Cultural e Histórico de la Provincia de Catamarca, a incluir como Patrimonio Histórico Cultural dentro de la denominada Ruta del Arriero, a nuevos itinerarios vinculados en esta temática en los dieciséis (16) departamentos de nuestra Provincia.

ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial, procederá conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ley a adoptar las medidas tendientes a cumplimentar las prescripciones de la Ley N° 4831.

ARTÍCULO 4°.- Los itinerarios de la Ruta del Arriero determinados en el Artículo 1° de la presente Ley, se adjuntan a la presente como anexos I, II y III.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:49:30

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa